



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura

USHUAIA, 14 MAR 2005

VISTO las Resoluciones M.E.y C. N° 0325/95 y M.E.y C. N° 0355/04; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución M.E.y C. N° 0355/04, complementaria de la Resolución M.E.y C. N° 0325/95, se fijan los criterios para el ingreso a los Centros de Educación de Nivel Secundario, dependientes de este Ministerio.

Que desde el mes de septiembre de 2004 se ha reiniciado el proceso de transformación de la Educación de Jóvenes y Adultos a través del Proyecto "Repensar la Educación de Adolescentes, Jóvenes y Adultos" y con las Asistencias Técnicas de la Profesora Marta FIERRO.

Que dicho Proyecto plantea la necesidad de encarar diferenciadamente acciones que consideren la atención educativa a los jóvenes y adultos mayores de 18 años, adolescentes, púberes que no completaron la E.G.B 1 y 2, población con necesidades educativas especiales.

Que se presentan en la actualidad situaciones de matrícula de E.G.B. 3 y Polimodal que deben ser contempladas para posibilitar la continuidad de sus trayectorias pedagógicas, a fin de poder acreditar su escolaridad secundaria.

Que por los motivos expuestos se hace necesario dejar sin efecto la Resolución M.E.y.C. N° 0355/04, como así también definir algunos criterios de ingreso a los Centros de Educación de Nivel Secundario para las situaciones que puedan presentarse en este período de transición.

Que ha tomado intervención el señor Subsecretario de Gestión Educativa.

Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario emitir la presente Resolución.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° de la Ley Provincial 617.

Por ello:

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución M.E.y C. N° 0355/04; por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Fijar los criterios para el ingreso a los Centros de Educación de Nivel Secundario dependientes de este Ministerio que complementan la Resolución M.E.y C. N° 0325/95, de acuerdo a lo detallado en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E. y C. N° **0133** /05.-

G.T.F.
H. MCS
B. SMS
A. J

ES COPIA DEL ORIGINAL

Prof. WALTER S. D'ANGELO
Ministro
Educación y Cultura

JOSE LUIS GRUCCIO
Jefe Div. Archivo
M.E. Y C.

370



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.E.Y.C. N° **0133** 2005.-

CRITERIOS PARA EL INGRESO A LOS CENTROS DE EDUCACIÓN DE NIVEL SECUNDARIO.

1. Tener dieciocho (18) años al 30 de junio.
2. Si tiene la E.G.B. 3 incompleta y 7° Grado aprobado, ingresará a 1er. Año de los Centros Educativos de Nivel Secundario y no se le otorgará ningún tipo de equivalencias. El 7° Grado lo certificarán las Escuelas de Adolescentes y Adultos Primarias.
3. Si tiene E.G.B. 3 completa ingresa a 2° Año. Se analizará cada caso en forma particular para establecer las equivalencias siguiendo las pautas establecidas en la Resolución M.E.y.C. N° 0325/95.
4. Si tiene E.G.B. 3 completa y Polimodal incompleto se analizará cada caso en forma particular para establecer las equivalencias siguiendo las pautas establecidas en la Resolución M.E.y C. N° 0325/95 o normativa de transición al respecto.
5. En todos los casos los alumnos deben presentar los Certificados y/o Fotocopia de Libro Matriz que acredite la escolaridad cursada.

Prof. WALTER S. D'ANGELO
Ministro
Educación y Cultura

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOSE LUIS BRUCIO
Jefe Div. Archivo
M.E. Y.C.

G.T.F.
H. MCS
R. SMS
A. ✗